



RESOLUCIÓN PR / EJ N° 015 /25

**“POR LA CUAL SE AUTORIZA EL LLAMADO Y SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DE LA SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA INTERNACIONAL N° 01/2025 “ADQUISICIÓN DE NAFTA VIRGEN” ID N° 460.138”.**

Asunción, 13 de enero de 2025

**VISTO:**

La Nota Interna GCE/003/2025 de fecha 9 de enero de 2025, de la Gerencia de Comercio Exterior; el Memorándum DOC DCV1/017/2025 de fecha 13 de enero de 2025, de la Sección Licitaciones del Departamento de Convocatorias, de la Unidad de Gestión y Control de Procesos, dependiente de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Nota Interna DJU 50/016/2025 de fecha 13 de enero de 2025, de la Dirección Jurídica; la Nota Interna DOC N° 019/2025 de fecha 13 de enero de 2025, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Ley N° 1182/85 del 23 de diciembre de 1985 “*Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica*”; la Ley N° 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 “*Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la dirección de empresas y entidades del Estado Paraguayo*”; Expediente PETROPAR N° 405/2025; y,

**CONSIDERANDO:**

**Que**, por Nota Interna GCE/003/2025 de fecha 9 de enero de 2025, la Gerencia de Comercio Exterior se remite el formulario de solicitud del llamado que contiene las especificaciones técnicas, costos estimados y demás requisitos para el inicio del proceso de contratación de la Subasta a la Baja Electrónica Internacional N° 01/2025 “*Adquisición de Nafta Virgen*” ID N° 460.138.

**Que**, por Memorándum DOC DCV1/017/2025 de fecha 13 de enero de 2025, la Sección Licitaciones remite al Departamento de Convocatorias, de la Unidad de Gestión y Control de Procesos, dependiente de la Dirección Operativa de Contrataciones, el proyecto del Pliego de Bases y Condiciones y los antecedentes del llamado y solicita su derivación a la Dirección Jurídica, para el dictamen correspondiente.

**Que**, por Nota Interna DJU 50/016/2025 de fecha 13 de enero de 2025, la Dirección Jurídica manifiesta que: “...*sin entrar a considerar los aspectos estrictamente técnicos y operativos que son previstos en el citado documento, como tampoco lo relacionado a las estimaciones económicas ni justificación de los bienes/servicios que son pretendidos, el borrador de Pliego de Bases y Condiciones de referencia, se halla acorde a las exigencias de la normativa vigente para licitaciones de esta naturaleza. (...) De esta forma, la Dirección Jurídica manifiesta que, la Dirección Operativa de Contrataciones, podrá remitir estos antecedentes a la Presidencia de PETROPAR para que esta resuelva la implementación de la contratación pretendida a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley N° 1182/85 “QUE CREA PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR) Y ESTABLECE SU CARTA ORGANICA”, cuyo artículo 22° dispone: “Son deberes y atribuciones del Presidente: (...) I) aprobar los llamados a Licitación Pública o Concursos de Precios; los Pliegos de Bases y Condiciones, Las adjudicaciones y los Contratos respectivos...”*”.



RESOLUCIÓN PR / EJ N° 015 /25

**“POR LA CUAL SE AUTORIZA EL LLAMADO Y SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DE LA SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA INTERNACIONAL N° 01/2025 “ADQUISICIÓN DE NAFTA VIRGEN” ID N° 460.138”.**

**Que**, por Nota Interna DOC N° 019/2025 de fecha 13 de enero de 2025, la Dirección Operativa de Contrataciones eleva a consideración de la Secretaría General el proyecto del Pliego de Bases y Condiciones adecuado a la Ley N° 7021/22 “De Suministros y Contrataciones Públicas” y su reglamentación, a ser utilizado en el marco de la Subasta a la Baja Electrónica Internacional N° 01/2025 “Adquisición de Nafta Virgen” ID N° 460.138.

**Que**, el Artículo 22° de la Ley N° 1182/85 “Que Crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y Establece su Carta Orgánica”, modificado por el Art. 14° de la Ley N° 2199/2003 “Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo”, establece que son funciones del Presidente: “...b) establecer normas de dirección y administración de PETROPAR; ...e) administrar los fondos de la empresa de acuerdo a esta ley y su reglamento; ...l) aprobar los llamados a licitación pública o concursos de precio; los pliegos de bases y condiciones, las adjudicaciones y los contratos respectivos;...t) ejercer la representación legal de la entidad; ...v) realizar todas las demás funciones administrativas y operativas que le correspondan por su naturaleza”.

**Que**, el Presidente de Petróleos Paraguayos (PETROPAR) en el ámbito de su competencia tiene la facultad de establecer normas de dirección, administración y dictar resoluciones para dichos efectos.

**POR TANTO**, en ejercicio de sus atribuciones legales,

**EL PRESIDENTE DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)  
RESUELVE:**

**Artículo 1°.- AUTORIZAR** el llamado a la Subasta a la Baja Electrónica Internacional N° 01/2025 “ADQUISICIÓN DE NAFTA VIRGEN” ID N° 460.138.

**Artículo 2°.- APROBAR** el Pliego de Bases y Condiciones para la Subasta a la Baja Electrónica Internacional N° 01/2025 “ADQUISICIÓN DE NAFTA VIRGEN” ID N° 460.138.

**Artículo 3°.- DISPONER** que se proceda a la publicación conforme a lo establecido en la Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas” y su Decreto Reglamentario, y su difusión a través del Sistema de Informaciones de Contrataciones Públicas (SICP).

**Artículo 4°.- DISPONER** que la Dirección Operativa de Contrataciones es responsable del cumplimiento de la presente Resolución.

**Artículo 5°.- COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar.

**Lic. EDDIE R. JARA ROJAS  
PRESIDENTE  
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)**

*Misión: Somos una empresa de energía que suministra hidrocarburos y biocombustibles, comprometidos con el desarrollo del país.*

**Es fotocopia del documento que obra  
en el Archivo de la empresa.**